

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
CENTRO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO SIMBAL**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO : GENERALES  
A00007

**MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTOS**

En ESCRITURA PÚBLICA del 18/05/2019 y ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA del 17.12.2019, otorgadas ante ZEVALLOS GIAMPETRI, BEATRIZ en la ciudad de LIMA se insertan las actas de la ASAMBLEA GENERAL de fecha 28.04.2019 y ASAMBLEA ACLARATORIA del 12.10.2019, en la que se acordó la **MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO**, con el siguiente tenor:

**DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y FINES**

ARTICULO 1°.- CENTRO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO "SIMBAL"(...) Su plazo de duración es indefinido.

ARTICULO 2°.- El domicilio de la asociación está ubicado en la manzana F lote 15 de la Urbanización Rosa Luz del Distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, pudiendo descentralizar sus actividades y/o establecer filiales en zonas geográficas fuera del Departamento de Lima.

ARTICULO 3°.-La asociación tiene por finalidad:

- a) Promover, cultivar y mantener sentimientos de integración, vinculación, amistad y solidaridad entre sus asociados con proyección a su familia, promoviendo actividades sociales, culturales, recreativas, deportivas y otras que acuerde la Asamblea General, dentro de un marco de camaradería y respeto.
- b) Colaborar con el pueblo de Simbal en Sus actividades que soliciten a la asociación con aprobación de la Asamblea General.

(...)

**DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**

ARTICULO 5°.- El patrimonio de la asociación está constituido por los bienes inmuebles y muebles de su propiedad. Así como los derechos que le corresponden, los ingresos y rentas percibidas por la asociación.

(...)

**DE LOS ASOCIADOS**

ARTICULO 7°.- Para ser socio de la Asociación requiere ser mayor de edad, nacido en el distrito de Simbal, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad o ser descendiente de Simbalero o familiar.

(...)

**TÍTULO IV**

**REGIMEN DE LA ASOCIACION**

ARTICULO 21°.- El ASOCIACION se rige por la Constitución, normas legales del país, su estatuto y reglamentos. Sus órganos de gobierno son:

- a) Asamblea General de asociados,
- b) Consejo Directivo.
- c) Comité de Disciplina

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

ARTICULO 22°.- La Asamblea General de Asociados es el Órgano Supremo de la Asociación (...)

ARTICULO 23°.- Son atribuciones de la Asamblea General.

- a) Discutir, aprobar o desaprobar el presupuesto anual, balance general y los estados financieros
- b) Aprobar derogar o modificar dispositivos del estatuto y reglamento.

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
CENTRO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO SIMBAL**

- c) Autorizar al Consejo Directivo la adquisición de bienes muebles e inmuebles, donaciones e inversiones de orden económico que supere, el límite autorizado (inciso f del artículo 37°) al Consejo Directivo.
- d) Aprobar propuesta de las cuotas de ingreso, ordinarias mensuales y extraordinarias que proponga la Junta Directiva.
- e) Resolver y decidir los puntos presentados por el Consejo Directivo, cuando estas no figuren en el Estatuto.
- f) Conocer, discutir y aprobar los proyectos, planes y programas de funcionamiento de la institución que presente el Consejo Directivo.
- g) Elegir a los miembros que integran la Comité electoral.
- h) Interpelar total o parcialmente al Consejo Directivo emitiendo voto de confianza o censura
- i) Disolver la ASOCIACION de acuerdo a las normas vigentes.

ARTICULO 24... Las Asambleas Generales son:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.

ARTICULO 25.- A la Asamblea General Ordinaria le corresponde,  
(...)

- d) Tomar conocimiento en la segunda quincena del mes de Julio, previa convocatoria del Presidente del Consejo Directivo, de la marcha funcional, administrativa y contable de la institución y de los hechos importantes realizados en la asociación. En la misma fecha se elegirá al Comité Electoral, quien elaborara el Reglamento de elecciones para elegir al nuevo Consejo Directivo y Comité de Disciplina.

ARTICULO 26°.- Las Asambleas Extraordinarias se realizan cuando:

- a) El Consejo Directivo proponga modificaciones al Estatuto.
- b) El Consejo Directivo por acuerdo de su Junta, para informar, proponer, solicitar aprobación sobre asuntos de vital importancia para la marcha institucional o que requieran aprobación de la Asamblea. General.
- c) A solicitud por escrito del 10% de los asociados hábiles para tratar asuntos de importancia para la asociación, debiendo indicar claramente los motivos que los obliga a solicitar la asamblea.
- d) A solicitud del Comité de Disciplina.

ARTICULO 27°.- Para la realización de las asambleas se dispone:

- a) El Presidente del Consejo Directivo es el responsable de convocar a la Asamblea General de Asociados, y lo hará mediante esquelas, o avisos publicitarios, o redes sociales o vía correo electrónico de sus asociados, con una anticipación de no menor de cinco días calendario, señalando agenda, primera y segunda citación.
- b) La Asamblea General será presidida por el Presidente del Consejo Directivo o en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente o el Fiscal en ese orden. Actuará como secretario el secretario del Consejo Directivo o al que designe el que preside la Asamblea General.
- c) El quórum mínimo para las Asambleas Generales requiere en primera citación, la concurrencia de la mitad más uno de los asociados hábiles. En segunda citación basta la presencia de cualquier número de asociados hábiles, fijada treinta minutos después, y los acuerdos se adoptaran con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes.
- d) La Asamblea General convocada para tratar los asuntos señalados en los incisos b, c, d, del Art 23°, el quórum en primera citación será de la mitad más uno (01) de los asociados hábiles; y, en la segunda con no menos de la décima parte de estos. **La convocatoria debe efectuarse exclusivamente para estos fines.**
- e) Para modificar el estatuto o para disolver la asociación se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de más de la mitad de los asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes. En segunda convocatoria, los

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
CENTRO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO SIMBAL**

acuerdos se adoptan con los asociados que asistan y que representen no menos de la décima parte de los asociados.

- f) El Consejo Directivo debe convocar a Asamblea General Extraordinaria en el plazo de quince (15) días calendarios a solicitud del Comité de Disciplina, cuando presuma que existen infracciones graves e tos estatutos o Ley. Si la solicitud no es atendida o denegada, la convocatoria será hecha de pleno derecho por al Consejo de Disciplina, caso contrario serán solidariamente responsables.
- g) En las asambleas Extraordinarias solamente se tratarán los asuntos que han motivado la convocatoria.
- h) Los acuerdos de la Asamblea General de asociados constarán en el Libro de actas, lo firmarán el Presidente, el Secretario y el Fiscal.

**DEL CONSEJO DIRECTIVO**

ARTICULO 28°.- El Consejo Directivo ejerce la dirección de la asociación, lo representa como persona jurídica con el ejercicio de sus derechos y obligaciones y es responsable de su funcionamiento administrativo, económico y financiero.

ARTICULO 29°.- El Consejo Directivo está integrado por.

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario
4. Pro-Secretario
5. Tesorero
6. Pro-Tesorero
7. Fiscal
8. Secretario de Relaciones Públicas
9. Secretaria de Organización
10. Vocal

ARTICULO 30°.- Los miembros del Consejo Directivo son elegidos por un periodo de tres (03) años en un proceso electoral como lo establece el estatuto.

ARTICULO 31°.- Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere ser asociado activo hábil, (...)

ARTICULO 33°.- El quorum del Consejo Directivo será de seis (06) miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente tiene voto dirimente.

La convocatoria a sesión será mediante esquelas dirigidas a cada uno de los miembros del Consejo Directivo, con una anticipación de tres (03) días consignando día, hora, lugar y agenda a tratar.

El Consejo Directivo continuará su mandato en tanto no se elija al que lo reemplazará.

(...)

ARTICULO 36°.- Las sesiones del Consejo Directivo y los acuerdos adoptados se consignan en un libro de actas a cargo del Secretario. Dichos acuerdos deberán ser puestos a conocimiento de los Asociados vía redes sociales o correo electrónico

ARTICULO 37.- Son funciones y atribuciones del Consejo Directiva

- a) Dirigir y administrar económica y socialmente a la asociación.
- b) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, Reglamentos y acuerdos ce la Asamblea General, Consejo de Disciplina, Comité Electoral y los de su propia autoridad.
- c) Acordar la convocatoria a Asamblea General, su agenda, en las fechas de acuerdo al estatuto.
- d) Formular y promulgar los Reglamentos y Directivas de la Asociación.
- e) Acordar la convocatoria para el proceso de Elecciones Generales, de acuerdo al estatuto.
- f) Celebrar contratos, convenios y adquirir bienes hasta por el importe no mayor a una (1) UIT fijada por el Ministerio de Economía y Finanzas o que no requieran acuerdo aprobatorio previo, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General,

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
CENTRO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO SIMBAL**

- g) Otorgar poderes que resulten necesarios para asegurar la eficiente administración institucional.
- h) Designar a los asociados para cubrir los cargos vacantes en el Consejo Directivo y Comité de Disciplina, informando posteriormente en la siguiente Asamblea General que se realice.
- i) Estudiar las sugerencias, iniciativas a proyectos que le fueran presentados como contribución para la mejor marcha institucional, debiendo resolver su aplicación o proponerla en Asamblea General.
- j) Analizar y aprobar el balance anual, estados financieros y; presupuesto presentado por el tesorero, antes de someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- k) Validar y aprobar al ingreso de nuevos socios. (...)

(...)

**DEL PRESIDENTE**

**ARTICULO 39°.-** El Presidente es el representante legal de la asociación y lo representa en los actos oficiales, judiciales, sociales, administrativos y demás asuntos que competen a la institución.

**ARTICULO 40°.-** Sus atribuciones y responsabilidades son:

(...)

- b) Convocar y presidir las Asambleas Generales y sesiones del Consejo Directivo.
- c) Convocar a elecciones Generales para el Consejo Directivo, Comité de Disciplina y del Comité Electoral;
- d) Suscribir conjuntamente con el tesorero los libros y documentos contables, administrativos, económicos y financieros.
- e) Abrir conjuntamente con el tesorero cuentas bancarias a nombre de la asociación. Firmar conjuntamente con el tesorero cheques bancarios, títulos valores y otros documentos bancarios de la Institución.

(...)

- i) Suscribir conjuntamente con el Fiscal todos los contratos, minutas y escrituras públicas en las que intervenga la asociación.
- j) Suscribir las actas de las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General, conjuntamente con el secretario y el fiscal

(...)

**DEL VICEPRESIDENTE**

**ARTICULO 41.-** Reemplazar al Presidente en su ausencia temporal o definitiva asumiendo sus funciones.

(...)

**DEL SECRETARIO**

**ARTICULO 44°.-** El Secretario tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

(...)

- b) Llevar y mantener actualizado el Libro de Actas de las Asambleas Generales y Sesiones del Consejo Directivo.
- c) Suscribir las actas de las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General, conjuntamente con el presidente y el fiscal.

(...)

**DEL TESORERO**

**ARTICULO 46°.-** El Tesorero tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

(...)

- g) Abrir conjuntamente con el presidente cuentas bancarias a nombre de la asociación. Firmar conjuntamente con el tesorero cheques bancarios, títulos valores y otros documentos bancarios de la Institución.

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
CENTRO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO SIMBAL**

h) Controlar las colocaciones en cuentas corrientes o ahorros, a fin de que estos se realicen en el término no mayor de 24 horas.

(...)

**DEL FISCAL**

**ARTICULO 48°.** - El Fiscal tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

b) Suscribir las actas de las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General, conjuntamente con el secretario y al presidente.

c) Suscribir conjuntamente con el presidente todos los contratos, minutas y escrituras públicas en las que intervenga la asociación.

(...)

g) Reemplazar al Presidente y Vice-Presidente con las atribuciones y obligaciones correspondientes, en caso de enfermedad o ausencia temporal de ambos en simultáneo.

(...)

**TITULO VI**

**DEL COMITE ELECTORAL**

**ARTICULO 60°.**- El Comité Electoral es el órgano encargado de organizar, dirigir, desarrollar y controlar los procesos electorales de la asociación; es autónomo en su funcionamiento y sus decisiones. Sus resoluciones son Inapelables.

**ARTICULO 61°.**- El Comité Electoral es elegido cada tres años en Asamblea General que al presidente del Consejo Directivo convoca de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 inciso c) de este estatuto.

**ARTICULO 62°.**- El Comité Electoral, está constituido por tres asociados activos hábiles, mayores de edad, con no menos de un año de antigüedad a la fecha de designación, cuyos cargos son: a) Presidente, b) Fiscal y c) Secretario.

**ARTICULO 63°.**- El cargo que desempeñan sus integrantes es incompatible con cualquier otra función dentro de la asociación y no podrán intervenir o participar en asuntos de carácter administrativo que corresponda a otros órganos de Gobierno o realizar comisiones o actividades que comprometa su autonomía.

**ARTICULO 64°.**- Los acuerdos que tomen en sus reuniones, serán, registrados en su respectivo libro del Comité Electoral.

**ARTICULO 65°.**- El Comité Electoral tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Elaborar un proyecto de Reglamento Electoral para organizar, dirigir, desarrollar y controlar el proceso electoral con arreglo a las normas contenidas en este estatuto y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación.

b) Confeccionar el Padrón Electoral de la asociación con los socios hábiles a sufragar.

c) Gestionar todo el proceso electoral conforme lo estipula el artículo 61 de este estatuto.

d) Solicitar al Consejo Directivo y al Comité de Disciplina información y medidas de detalle que crea conveniente para el cumplimiento de su cometido.

e) Resolver los reclamos, tachas a impugnaciones hasta 48 horas antes de las elecciones.

a) Proclamar al Consejo Directiva Comité de Disciplina y Juramentados en un proceso.

**ARTICULO 66°.**- El proceso electoral se registrará por el reglamento electoral presentado por el Comité Electoral, aprobado por la Asamblea General.

**ARTICULO 67°.**- El Comité Electoral termina sus funciones al finalizar al proceso electoral y juego de entregar los resultados, informes y libro de acuerdos al Consejo Directivo para su archivo y posterior entrega para el siguiente proceso de renovación de cargos.

(...)

**TITULO VIII**

**DE LA REFORMA Y DISOLUCION**

**CAPITULO 74°.**- Cualquier reforma del presente estatuto se registrará por lo dispuesto en el inciso e) del artículo 27°

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
CENTRO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO SIMBAL**

CAPITULO 75°.- La asociación puede ser disuelta en cualquier momento, aplicándose para el efecto lo establecido en el artículo 5 y artículo 27°.

CAPITULO 76.- Disuelta la asociación, una vez cumplidas las obligaciones contraídas con terceros, Su patrimonio, sera entregado a otra institución similar, sin fines de lucro que se forme o que ya esté formada y que designe a asamblea general. En ningún caso procederá la entrega directa o indirecta del saldo de la liquidación a los asociados,

**TITULO IX**

**DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

ARTICULO 79°.- En caso de existir vacío entre una disposición legal y una estatutaria, prevalece la primera. Si la contradicción surge de precepto del Estatuto y de uno reglamentario, se aplicará siempre el Primero.

(...)

ARTICULO 83°.- El presente estatuto entrara en vigencia a partir de su inscripción, a excepción de la conformación del Consejo Directivo en ejercicio que se mantendrá hasta el término del periodo para el que han sido elegidos.

(...)

*Así consta de Fs. 180 a 191 del libro de actas Legalizado el 29.10.1999 ante Notario German Nuñez Palomino, bajo el N° 8811. Libro Padrón de Asociados N° 01 legalizado el 17.01.2000 ante Notario Nestor Scamarone, bajo el N° 227-2000.*

El título fue presentado el **19/12/2019** a las 04:00:36 PM horas, bajo el N° 2019-**03065257** del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 20.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00002327-152 00057625-128.-LIMA, 05 de Febrero de 2020.

  
**Ana Elizabeth Mujica Valencia**  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima